

**AVISO No. 0530**

**01de Junio de 2018**

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **LUZ ENITH CARDONA H** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN PQRDS 1931 DEL 24 DE MAYO DE 2018**

Persona a notificar: **LUZ ENITH CARDONA H**

Dirección de notificación usuario **CR 23B 8 – 08 GRANADA**

Funcionario que expidió el acto: **HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**

Cargo: **Profesional Especializado**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

**JORGE ISAAC GARCIA GUERRA**  
**Dirección Comercial EPA E.S.P**

Armenia, 01 de Junio de 2018

Señora:

**LUZ ENITH CARDONA H**

CR 23B 8 – 08 GRANADA

Teléfono: 3207419148

Armenia Quindío

**ASUNTO:** Notificación por Aviso **RESOLUCIÓN PQRDS 1931 DEL 24 DE MAYO DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0530 correspondiente a la **RESOLUCIÓN PQRDS 1931 DEL 24 DE MAYO DE 2018.** *“POR MEDIO DE L CUAL SE RESUELVE UNA PETICION ESCRITA MATRICULA 116404”*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**JORGE ISAAC GARCIA GUERRA**  
Dirección Comercial EPA E.S.P

## RESOLUCION PQRDS 1931

### POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

#### MATRÍCULA INTERNA 116404

El Profesional Especializado adscrito a la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

#### CONSIDERANDO

1. Que la señora **LUZ ENITH CARDONA H**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Nacional y el artículo 152 de la Ley 142 / 94, Manifiesta y solicita lo siguiente:

*"En calidad de propietaria del predio ubicado en la calle 30 No 71 02 de esta ciudad comedidamente acudo a su despacho para instaurar una queja por el valor tan elevado que están cobrando por el consumo del servicio de acueducto y alcantarillado es de aclarar que ya instaure la queja personalmente ante sus oficinas pero mi inconformidad radica en que el funcionario que envían para hacer la respectiva revisión no ingresa directamente al predio a verificar la lectura del medidor ya que va muy temprano y como es un negocio lo abren a las 7:30 am es de aclarar que allí hay un perro y seguramente dicho señor se asusta y no ingresa a realizar la medición correspondiente.*

*Por lo antes expuesto solicito enviar un nuevo funcionario a realizar la revisión correspondiente del medidor y que dicha visita sea en horarios hábiles durante el día es decir a partir de las 8:00 am hasta las 5:00 pm."*

Lo anterior correspondiente al predio ubicado en **URB VILLA HERMOSA, CL 30 71 - 2, identificados con Matrícula Interna 116404.**

2. Que revisado en el sistema el historial de la Matrícula Interna 116404, se observa que dicho inmueble se encuentra en MORA en sus obligaciones de saldo corriente por concepto de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de dos periodos.
3. Que se envió visita de verificación al predio y ésta arrojó lo siguiente: LECTURA 1616, 1 PERSONA, MEDIDOR DENTRO DEL PREDIO A LA INTEMPERIE SIN CAJILLA NI TAPA, FUNCIONA NORMAL, INSTALACIONES EN BUEN ESTADO, SURTE VENTA DE GUADUA Y ESTERILLA, PROCEDE APLICAR UNA DESVIACIÓN SIGNIFICATIVA, COBRAR 23M3 PERO EN LA CUENTA DE MARZO Y FAVOR ENVIAR UN CHEQUEO AL MEDIDOR YA QUE EL CONSUMO ES ALTO PARA UN LOCAL.....JOANA CARDONA.
4. Que la ley 142 de 1994 artículo 146 establece que: *"La Empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario".*

5. Que por lo anterior se le recomienda adecuar la cajilla para que el medidor no quede a la intemperie y pueda ser hurtado o presente anomalía en su funcionamiento. Igualmente se procederá a enviar el medidor a su chequeo para determinar su funcionamiento.
6. Que conforme a la ley 142 de 1994 es obligación legal de las oficinas de Peticiones Quejas y Reclamos, atender solucionar y responder las peticiones que en cuanto a facturación efectúen los usuarios.

Por lo anteriormente expuesto, Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

### **RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Informar a la peticionaria Señora **LUZ ENITH CARDONA H** que se procedió a realizar la visita de verificación al predio ubicado en **URB VILLA HERMOSA, CL 30 71 - 2, identificado con Matrícula Interna 116404**, informándole que se ordenó el retiro del medidor para chequeo para determinar su funcionamiento y paso a seguir.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar de la presente resolución a la señora **LUZ ENITH CARDONA H** Informando que debe de revisar las instalaciones internas para no generar altos consumos en el predio y debe de adecuar la cajilla donde va instalado el medidor para que no afecte su funcionamiento o sea hurtado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los Veinticuatro (24) días del mes de Mayo de Dos Mil Dieciocho (2018).

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**  
**Profesional Especializado**  
**Dirección Comercial**